

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Madrid, Cundinamarca, abril veintiséis (26) de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: 2543040030012023-0081

Inadmítase la presente demanda de sucesión para que en el improrrogable término de cinco (5) días, advertido del rechazo, la subsane el actor en cuanto las siguientes condiciones:

Cumpla los requisitos del numeral 1, del artículo 90 del Código General del Proceso porque omitió:

Aportar el poder que lo faculta para actuar como apoderado de quien dice representar, toda vez que el poder allegado como anexo de la demanda carece de la firma de la poderdante y su respectiva presentación personal ante juez, oficina judicial de apoyo o notario, en la forma como lo exige el artículo 74 del Código General del Proceso, que en forma expresa consagra:

“... El poder especial puede conferirse verbalmente en audiencia o diligencia o por memorial dirigido al juez del conocimiento. **El poder especial para efectos judiciales deberá ser presentado personalmente por el poderdante ante juez, oficina judicial de apoyo o notario.** Las sustituciones de poder se presumen auténticas...” (Subrayas nuestras).

Por la corrección dispuesta, sustitúyase en forma integral la demanda interpuesta, de acuerdo con las condiciones relacionadas en el artículo 90 ibídem, con su respectivo orden y orientación.

Del memorial subsanatorio y sus anexos, alléguese el cumplimiento de los requisitos del inciso 5° del artículo sexto (6) de la ley 2213 de 2022.

Verificado lo anterior, regresen las diligencias al Despacho para proveer lo pertinente

NOTIFÍQUESE

JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA

JUEZ

Firmado Por:

Jose Eusebio Vargas Becerra

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Madrid - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5500eb20b13cef0dc7063011971a901b811c339e431e03d0f2f0c050406435a3**

Documento generado en 26/04/2023 09:56:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>